Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

Y para que se pueda continuar el socorro de los Panaderos en el ynterin que se ba trayendo el trigo comprado para el gosito resuelbe y suplica al Sr. Dn. Antonio Spinosa Corregidor sea servido de aplicar todas las diligencias posibles para que las personas que no se an han remitido cosechas considerables y que las tienen en ser manifiesten las cantidades que son y socorran para la necesidad presente con alguna porcion a los precios proporcionados que se pudieren ajustar executandose esta diligencia en las mismas partes donde se hallaren el trigo porsi fuere necesario pasar a su reconocimiento y para que se pueda hacer esta diligencia nombra la Ciud. por comisarios a los señores Dn. Alonso Pereamontes y Dn. Joseph Feliçes Ver. Ctes. y asistiendo al Sr. Correxor. que por su prudencia y providencia que tanto combiene.

Leyose carta de la Ciud. de Lorca de primero del corriente participando ha entendido la pretension de eximirse el lugar de Fuente alamo de las Jurisdiciones de esta Ciudad la de Cartaxena y Lorca, para que hallandose esta ayuntamiento en animo de hazer la contradicion por lo que le toca de horden a su agente para que lo execute, y que si para recurrir a esta Ciud. que en todo el menoscabo se ofreçca a Su Mag. la misma cantidad queda el lugar por la graçia que pretende concurrira Lorca con la porcion que le tocare y la Ciud. haviendola oido Acordo se le responda manifestando las diligencias que se an executado y que no se ha logrado ninguna sino es la ultima circunstancia que se propone en dha carta de tanteo entendiendo que no se ha de lograr [illegible] en esta Ciud. contribuyendo con la parte que le tocare y que para este efecto se nombraren por los Interesados y que si ha de ocurrir la Ciud. de Lorca tratar con la de Cartaxena el ajuste para que concordando en el ultimo y [illegible] lo execute

Carta de Lorca de la Ciud. de Fuente Alamo